



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 10 de febrero de 2026, en la que se aprueba la modificación de las tablas salariales publicadas del Convenio Colectivo del sector Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Badajoz. (2026060683)

Visto el texto del Acta de 10 de febrero de 2026, de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo sector Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Badajoz - código de convenio 06000535011989 -, publicado en el DOE n.º 198, del 15 de octubre de 2025, en el que se aprueba la modificación de las tablas salariales publicadas en el mencionado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de marzo de 2026.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE
VIAJEROS POR CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2025
PARA REVISIÓN PARCIAL DEL CONVENIO

En Badajoz, a las 10:00 horas del día 10 del mes de febrero de 2026, se reúnen, de una parte, los representantes de los sindicatos Unión General de los Trabajadores (UGT), Sindicato Libre de Transportes (SLT) y Comisiones Obreras (CCOO), y de otra, los representantes de las asociaciones empresariales AREBUS, AGAPYMET.

De esta forma se constituye la Comisión Negociadora del Convenio con el objeto de hacer una revisión parcial del mismo, consistente en subsanar un error advertido en las tablas salariales publicadas del Convenio Colectivo de Transporte de viajeros por carretera para la provincia de Badajoz para el año 2025, o cualquier otra cuestión que pudiera ser objeto de acuerdo

POR LA REPRESENTACION DE UGT.

D. Carlos Javier Lorenzana Paniagua.

D. Francisco Martínez Navarro.

D. Diego Buenestado en calidad de Asesor de UGT.

POR LA REPRESENTACION DE CCOO.

D. José Javier Rangel Rubio.

POR LA REPRESENTACION DE SLT.

D. Fernando Fernández Terraza.

D. Francisco Javier Gallardo Muñoz.

D. Julio Muñoz Reja en calidad de Asesor de SLT.

POR LA REPRESENTACION DE AREBUS.

D. Francisco Fernández Llamas.

D. Juan Antonio Pérez Bañuelos.

POR LA REPRESENTACION DE AGAPYMET.

D.^a Gloria Díaz Valverde.



Primero. Las partes se reconocen representatividad suficiente para constituir la Mesa negociadora y acuerdan la revisión y subsanación de un error advertido en las tablas salariales publicadas del Convenio Colectivo de Transporte de viajeros por carretera para la provincia de Badajoz para el año 2025 y siguientes.

Segundo. Por todo ello, se procede a aprobar por parte de la Comisión Negociadora las nuevas tablas con las correcciones correspondientes las cuales se adjuntan a efecto de subsanar dicho error. Las tablas se abonarán con la nómina de febrero con los correspondientes atrasos.

Tercero. En cuanto a la Dieta de cama regulada en el Convenio, la persona trabajadora tendrá la opción entre que se le abone o que la Empresa le facilite la pernocta.

Cuarta. CCOO asiste a la reunión no firmando el acuerdo, teniendo aún así eficacia general el mismo al ser firmado por más de mayoría del banco social.

Quinta. Aprobar la delegación para registrar las tablas salariales correctas a D. Juan Antonio Pérez Bañuelos.



TABLAS SALARIALES 2025

CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN C AÑO 2025
SALARIO BASE (Jefe/a de Servicio y Director/a)	55,31
SALARIO BASE (Conductor/a y resto de categorías)	35,09
PLUS CONVENIO	48,85
HORAS EXTRAS	9,68
QUEBRANTO MONEDA	
Diario por relevo	0,95
Conductor-Perceptor mensual	24,16
Cobrador/a mensual	24,16
Factor/a mensual	24,16
Taquillero/a mensual	33,63
LIMPIEZA VEHICULOS	5,90
AYUDA ESCOLAR	12,12
HORAS DE PRESENCIA	Hora ordinaria
DIETAS REGULARES (1)	37,20
Comida	10,29
Cena	9,14
Pernoctación Autonómica	13,16
Pernoctación Interautonómica	17,77



DIETAS DISCRECIONALES Y PORTUGAL (1)	64,39
Comida	22,54
Cena	19,31
Pernoctación	22,54
DIETAS DISCRECIONALES INTERNACIONAL (1)	114,47
Comida	40,07
Cena	34,34
Pernoctación	40,07



TABLAS SALARIALES 2026

CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN C AÑO 2026
SALARIO BASE (Jefe/a de Servicio y Director/a)	58,06
SALARIO BASE (Conductor/a y resto de categorías)	37,44
HORAS EXTRAS	9,88
QUEBRANTO MONEDA	
Diario por relevo	0,97
Conductor-Perceptor mensual	24,65
Cobrador/a mensual	24,65
Factor/a mensual	24,65
Taquillero/a mensual	34,30
LIMPIEZA VEHICULOS	6,02
AYUDA ESCOLAR	12,37
HORAS DE PRESENCIA	Hora ordinaria
DIETAS REGULARES (1)	37,95
Comida	10,50
Cena	9,32
Pernoctación Autonómica	13,43
Pernoctación Interautonómica	18,12



DIETAS DISCRECIONALES Y PORTUGAL (1)	65,67
Comida	22,99
Cena	19,70
Pernoctación	22,99
DIETAS DISCRECIONALES INTERNACIONAL (1)	116,76
Comida	40,87
Cena	35,03
Pernoctación	40,87



TABLAS SALARIALES 2027

CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN C AÑO 2027
SALARIO BASE (Jefe/a de Servicio y Director/a)	59,22
SALARIO BASE (Conductor/a y resto de categorías)	38,19
HORAS EXTRAS	10,07
QUEBRANTO MONEDA	
Diario por relevo	0,99
Conductor-Perceptor mensual	25,14
Cobrador/a mensual	25,14
Factor/a mensual	25,14
Taquillero/a mensual	34,99
LIMPIEZA VEHICULOS	6,14
AYUDA ESCOLAR	12,61
HORAS DE PRESENCIA	Hora ordinaria
DIETAS REGULARES (1)	38,71
Comida	10,71
Cena	9,51
Pernoctación Autonómica	13,70
Pernoctación Interautonómica	18,49



DIETAS DISCRECIONALES Y PORTUGAL (1)	66,99
Comida	23,45
Cena	20,09
Pernoctación	23,45
DIETAS DISCRECIONALES INTERNACIONAL (1)	119,10
Comida	41,69
Cena	35,73
Pernoctación	41,69



TABLAS SALARIALES 2028

CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN C AÑO 2028
SALARIO BASE (Jefe/a de Servicio y Director/a)	61,00
SALARIO BASE (Conductor/a y resto de categorías)	39,33
HORAS EXTRAS	10,38
QUEBRANTO MONEDA	
Diario por relevo	1,02
Conductor-Perceptor mensual	25,89
Cobrador/a mensual	25,89
Factor/a mensual	25,89
Taquillero/a mensual	36,04
	0,00
LIMPIEZA VEHICULOS	6,32
AYUDA ESCOLAR	12,99
HORAS DE PRESENCIA	Hora ordinaria
DIETAS REGULARES (1)	39,87
Comida	11,03
Cena	9,79
Pernoctación Autonómica	14,11
Pernoctación Interautonómica	19,04



DIETAS DISCRECIONALES Y PORTUGAL (1)	69,00
Comida	24,15
Cena	20,70
Pernoctación	24,15

DIETAS DISCRECIONALES INTERNACIONAL (1)	122,67
Comida	42,94
Cena	36,80
Pernoctación	42,94

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben la presente acta

UGT

SLT

AREBUS

AGAPYMET

...